

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 488

TEGUCIGALPA: 31 DE OCTUBRE DE 1914

NUMERO 4.375

## SUMARIO

### FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—

Se resuelve de conformidad una solicitud—  
Se manda pagar la suma de \$ 35.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 1.140.33 oro—Se reconoce y manda pagar la suma de \$ 338.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 415.50—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 4.374.48 oro—Se manda pagar la suma de \$ 386.69 oro—Se manda pagar la suma de \$ 861.70 oro—Se manda pagar la suma de \$ 7.29 oro—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se reconoce y manda pagar la suma de \$ 240.00—Se prorroga los efectos de un acuerdo—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueban las diligencias de medida de una zona mineral—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se resuelve de conformidad una solicitud.

### AVISOS.

#### Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1914.

Siendo atendibles las razones en que el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como representante de don Joaquín Bonilla, funda su solicitud para pedir que se prorrogue por seis meses el término señalado para practicar la medida del lote de quinientas hectáreas de terreno, sito en jurisdicción de San Juan, en el departamento de Atlántida, que se concedió al expresado señor Bonilla por acuerdo de 8 de septiembre del año recién pasado, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

De conformidad, debiendo contarse esta prórroga desde el 8 del mes corriente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 35.00

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1914.

El Presidente

#### ACUERDA:

Que la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés pague a la casa W. W. Pears, de dicho puerto, la suma de (\$ 85.00) treinta y cinco pesos, valor de una prensa de copiar que se le ha comprado para servicio de la oficina telegráfica de aquel lugar; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1914.

El Presidente

#### ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento pague a don Pablo Rosales, vecino de la aldea de El Terro, jurisdicción municipal de Cedros, la suma de (\$ 12.00) doce pesos, por valor de una mesa y un taburete que se le han comprado para servicio de la oficina telegráfica de la expresada aldea; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura;

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1914.

El Presidente

#### ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque pague al fetero don Prudencio Santamaría la suma de (\$ 100.00) cien pesos por el transporte de cinco cargas de materiales telegráficos de San Pedro Sula a la ciudad de Ocotepeque; debiendo hacerse la imputación a la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1914.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del señor Director General de Telégrafos de El Salvador, por valor que el Gobierno de Honduras adeuda al de aquella República por las noticias cablegráficas transmitidas durante el mes de febrero recién pasado; debiendo imputarse esta erogación a la Partida única, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1914.

Vista la solicitud que con fecha 23 de febrero recién pasado elevó al Poder Ejecutivo don Trinidad Raudales, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Utiña, departamento de las Islas de la Bahía, en la cual pide que se le

otorguen algunas franquicias para la pesca y exportación de las esponjas que se encuentran en el mar dentro de la jurisdicción del departamento mencionado, con lo cual introducirá una industria nueva al país que será de positiva utilidad.

Considerando: que la empresa de que se trata es de reconocida utilidad y constituye un elemento más para el aumento de la riqueza pública, por lo que merece ser protegida por el Estado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á don Trinidad Raudales, por el término de veinticinco años, el derecho, no exclusivo, para explotar la industria de referencia, término que empezará á contarse desde la aprobación del presente acuerdo por el Congreso Nacional.

2º—Concederle, asimismo, por igual tiempo, la libre introducción de los elementos necesarios para la pesca de las esponjas, como arpones, anzuelos, aparatos para buzos, anteojos marítimos y los productos químicos indispensables para la limpieza de las esponjas, á saber: permanganato de potasa, hiposulfito de soda, ácido sulfúrico, ácido oxálico y carbonato de soda; así como también un motor para la lancha que deba emplearse en la pesca y la gasolina y el aceite lubricante que se necesiten para el funcionamiento de dicho motor y su limpieza. Cada vez que tenga que hacer algún pedido el señor Raudales, presentará previamente á la Secretaría de Fomento la lista general detallada de los artículos que tenga que introducir, especificando en dicha lista el número, cantidad y calidad de los efectos. Y la Secretaría de Fomento, previos examen y calificación, determinará si dichos artículos son apropiados á ese objeto, y en ese caso fijará la cantidad que el señor Raudales pueda importar libre de derechos. Esta resolución se comunicará á la Secretaría de Hacienda para que en su oportunidad trasmita las órdenes correspondientes á la Aduana por donde se haga la introducción; entendiéndose que sin la presentación de esta lista la Secretaría de Fomento no aprobará ninguna introducción de efectos.

3º—El Concesionario se obliga á comenzar los trabajos de investigación completa y pesca, dentro de un año contado desde la fecha en que sea aprobada esta concesión por el Congreso; y se obliga, además, á dejar á beneficio del Fisco un diez por ciento del producto bruto de las esponjas que extraiga, ya sea en especie ó su equivalente en metálico, á elección del Gobierno. El Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía queda encargado de vigilar por el exacto cumplimiento de esta concesión, pudiendo nombrar el

Gobierno un interventor cuando lo crea conveniente, en sustitución de aquel funcionario.

4º—El Concesionario podrá traspasar sus derechos en todo ó en parte á cualquiera persona ó compañía, previa autorización del Poder Ejecutivo; pero en ningún caso á corporaciones de derecho público extranjeras.

5º—Cualquiera diferencia que ocurra entre el Gobierno y el Concesionario, se resolverá por medio de arbitradores, designados uno por cada parte, entendiéndose que si la concesión fuere traspasada á persona ó compañía extranjera, en ningún caso podrán recurrir éstas á la vía diplomática.

6º—La presente concesión caducará por el hecho de que el Concesionario no dé principio á los trabajos en el tiempo señalado, ó porque trafique directa y especialmente con los artículos introducidos libres de derechos, en cuyo caso, además, quedará incurso en las responsabilidades consiguientes; y

7º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

10—Aprobar en todas sus partes la contrata que sigue:—«Miguel Turcios Reina, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Luis Soto M., por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente.

1º El Contratista se compromete á ejecutar por su propia cuenta, en la Escuela Nacional de Fabricación de Puros y Cigarrillos, los trabajos siguientes:—a) Hacer 120 varas de enladrillado.—b) Hacer 24 varas de cielo, de tabla de ocote.—c) Romper una puerta en la pared, colocar un batiente y ponerle una puerta de madera, sencilla pero de seguridad.—d) Hacer los reparos y blanquimento de una pieza interior.

2º Todos los materiales que emplee el Contratista en estas obras, serán de buena calidad.

3º El Gobierno pagará al Contratista por estas obras, la suma de (\$ 295.25) doscientos noventa y cinco pesos veinticinco centavos, en la forma siguiente: ciento veinticinco pesos, como anticipo y

veinticinco pesos semanariamente y el resto al entregar las obras á entera satisfacción del Gobierno.

4º El plazo para la entrega de estas obras, será de un mes contado desde el día en que se apruebe esta contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobado.

5º Ambas partes se obligan á responder á los perjuicios que se ocasionen por la falta de cumplimiento en todo ó en parte de lo estipulado en las cláusulas anteriores. En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de marzo de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reina.—Luis Soto M.; y

2º—Que el valor de la presente contrata se pague en la forma convenida, por la Caja Nacional; haciéndose la imputación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 1.140.33 oro

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.140.33) mil ciento cuarenta pesos treinta y tres centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Director General de Telégrafos de El Salvador, por valor que el Gobierno de Honduras adeuda al de aquella República, por el servicio cablegráfico habido durante el mes de febrero recién pasado; y

2º—Que esta erogación se impute á la Partida única, Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se reconoce y manda pagar la suma de \$ 338.00

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer y mandar pagar á don Francisco Imboden, por la Caja Nacional la suma de (\$ 338.00) trescientos treinta y ocho pesos, por sueldos que como Contratista Postal de esta ciudad á la de Juticalpa, dejaron de pagársele en el mes de febrero de 1911, según informa el Tribunal Superior de Cuentas; y

2º—Que este gasto se impute á la Partida única, Capítulo único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1914.

En atención á que son justas las razones en que se funda el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como representante de los señores Uladislao Mendoza y José María Ulloa, para pedir que se sustituya por el Ingeniero don Federico Ordóñez P. al de igual título don Carlos Inestroza M., para practicar la medida del lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, que se concedió á sus representados por acuerdo de 1º de agosto de 1913, sito en jurisdicción de San Cristóbal, en el departamento de Atlántida, y cuyo plazo para dicha mensura se prorrogó por cuatro meses en acuerdo de 30 de diciembre último, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo transcribirse al Ingeniero sustituto los acuerdos de concesión, prórroga y el presente, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1914.

En atención á que son justas las razones en que se funda el Licenciado don Rubén R. Barrientos para pedir, en nombre y representación del señor Gregorio Zavala, la sustitución por el Ingeniero don Federico Ordóñez P. del de igual título don Carlos Inestroza M., para que mida el lote de terreno de cien hectáreas, sito en el lugar llamado El Cacao, del municipio de San Cristóbal, en el departamento de Atlántida, que se concedió á su representado por acuerdo de 29 de julio de 1913, cuyo término para dicha medida fué prorrogado por acuerdo de 30 de diciembre último, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo transcribirse al Ingeniero sustituto los acuerdos de concesión, prórroga y el presente, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 415.50  
Tegucigalpa, 12 de marzo de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 415.50) cuatrocientos quince pesos cincuenta centavos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Director General de Correos de El Salvador por la parte que á Honduras corresponde para el pago de los correos que han hecho el servicio entre las fronteras de ésta y aquella República, durante el primer semestre del presente año económico.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1914.

Siendo atendibles las razones en que funda su solicitud el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como representante de don Federico G. Milton, para pedir que se prorrogue por seis meses el término señalado para medir el lote de terreno de quinientas hectáreas, sito en jurisdicción municipal de San Juan, en el departamento de Atlántida, que se concedió á su representado por acuerdo de 10 de septiembre del año recién pasado, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo contarse esta prórroga desde el 8 del mes en curso.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1914.

Vista la solicitud presentada por los señores Villars, Dreschsel y Cía., propietarios de las fábricas de velas y jabón «La Económica» de esta ciudad y «La Estrella» de Amapala, en la cual manifiestan: que desde el año pasado se les exigió extendieran *Quedams* por el valor del impuesto de peaje que se cobra por la introducción de mercaderías extranjeras hasta que el Gobierno resolviera sobre el particular; y que teniendo conocimiento de que se ha dispuesto que los concesionarios paguen solamente el referido impuesto sobre los víveres, ves-

tuario y calzado, artículos que ellos no introducen, pues se limitan á la materia prima que necesitan para la fabricación de velas y jabón, piden se les declare exentos de dicho pago y se les devuelvan cancelados los documentos mencionados.

Considerando: que los precedentes que existen acerca del asunto de que se trata autorizan para deferir á lo solicitado por los señores Villars, Dreschsel y Cía.; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia se devolverán cancelados los *Quedams* que hayan otorgado los expresados señores por valor del impuesto en referencia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 4 374.48 cro

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional pague á la Sucursal de los señores J. Rössner y Cía. de esta ciudad, la suma de (\$ 4.374.48) cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos cuarenta y ocho centavos oro americano ó su equivalente en moneda de uso corriente en el país, por valor de los materiales que el Gobierno pidió por su medio para el servicio de telégrafos y teléfonos, contenidos en las facturas siguientes:

Oro americano	Factura número 2/ 1.057, de 15 de enero último, con valor de \$	
59.87	3/ 1 068	1 009.60
	" " " " " "	723.56
	4/ 1 060	219.16
	9/ 13 215	839.86
	" " " " " "	142.96
	" " " " " "	410.45
	" " " " " "	171.45
	" " " " " "	797.57
	Suma.....	\$ 4.374.48

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Pú-

blicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 386.69 oro

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague á la sucursal de los señores J. Rössner & C<sup>o</sup>, de esta ciudad, la suma de (\$ 386.69) trescientos ochenta y seis pesos sesenta y nueve centavos oro americano ó su equivalente en moneda de uso corriente en el país, por valor de los materiales contenidos en la factura número 1.193, de 31 de diciembre último, que el Gobierno pidió por su medio para la Escuela de Artes y Oficios; y que la imputación se haga á la Partida 4<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 861.70 oro

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Tesorería General de Caminos pague á la sucursal de los señores J. Rössner & C<sup>o</sup>, de esta ciudad, la suma de (\$ 861.70) ochocientos sesenta y un pesos setenta centavos oro americano ó su equivalente en moneda de uso corriente en el país, por valor de los materiales que el Gobierno pidió por medio de los expresados señores para la carretera del Sur, y contenidos en la factura número 23, de 13 de febrero recién pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 7.29 oro

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague á la sucursal de los señores J. Rössner & C<sup>o</sup>, de esta ciudad, la suma de (\$ 7.29) siete pesos veintinueve centavos oro americano ó su equivalente en moneda de uso corriente en el país, por valor de los materiales que el Gobierno pidió por su medio para la Dirección General de Co-

reos, contenidos en la factura número 19, de 13 de febrero último; debiendo hacerse la imputación á la Partida 6<sup>a</sup>, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento entregue al Alcalde municipal de San Buenaventura la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, para el pago de cuarenta postes que se necesitan para la reparación de la línea telegráfica de Armenia á Ojojona; debiendo hacerse la imputación á la Partida 9<sup>a</sup>, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1914.

Siendo atendibles las razones en que funda su solicitud el representante de doña Carmela de Fuentes, concesionaria del lote de terreno de 100 hectáreas, ubicado en el lugar llamado Cangélica, término municipal de Tela, departamento de Atlántida, según el acuerdo de fecha 16 de julio del año recién pasado, para pedir un nuevo término de cuatro meses y la sustitución del Ingeniero don Héctor Medina Planas por el de igual título don Federico Ordóñez P., con el objeto de que éste pueda practicar la mensura del terreno en referencia; el Presidente de la República,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud, debiendo contarse dicho nuevo término desde esta fecha.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se reconoce y manda pagar la suma de \$ 240.00

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Reconocer y mandar pagar por medio de la Caja Nacional á don Fran-

cisco Garay Durini la suma de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos, por sueldos que como Jefe de Estafetas de la Administración de Correos de este departamento se le quedaron debiendo, correspondientes á los meses de diciembre de 1906, enero, febrero y 25 días de marzo de 1907, según informa el Tribunal Superior de Cuentas:

2<sup>o</sup>—Que este gasto se impute á la Partida única, Capítulo único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

Vista la solicitud que con fecha 24 de febrero recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en nombre de don Arturo Gorden, vecino de Roatán, departamento de las Islas de la Bahía, en la cual pide la prórroga por cinco años más de las franquicias que se concedieron á su representado por acuerdo de 17 de febrero de 1912, para el establecimiento de una fábrica de aguas gaseosas en el lugar de su residencia, fundándose para ello en que al emitirse el acuerdo referido, la concesión sólo se hizo por dos años, tiempo que apenas le ha servido para la instalación completa de su fábrica.

Visto asimismo el informe del señor Gobernador Político de Roatán, del cual aparece: que la fábrica establecida por el señor Gorden ha estado funcionando con bastante regularidad, y que presta importantes beneficios á los habitantes de aquella localidad.

Considerando: que son atendibles las razones en que funda su solicitud el representante del señor Gorden; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Prorrogar, por dos años más, los efectos del acuerdo de 17 de febrero de 1912, incluyéndose, entre otras cosas, como artículos de libre introducción, los siguientes: ácidos, esencias, tapones, etiquetas, azúcar, leches, piezas de repuesto para la máquina, extracto en líquido y polvo y botellas.

2<sup>o</sup>—Siempre que el señor Gorden tenga que hacer algún pedido, enviará previamente á la Secretaría de Fomento la lista general detallada de los artículos que trate de introducir, para que, calificándolos, gestione en el sentido de que se dé la orden de libre registro á la Aduana por donde se haga la introducción; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

Siendo atendibles las razones en que se funda el representante de don Florián Davadí, para pedir una nueva prórroga de cuatro meses, á fin de que el Ingeniero don Carlos Inestroza M. pueda practicar la medida de las 500 hectáreas de terreno que se le dieron en arrendamiento por acuerdo de 25 de mayo de 1912, en Micos Laguna, Tela, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo empezar á contarse dicha prórroga desde el 30 de abril próximo en adelante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

Siendo atendibles las razones en que se funda el representante de don Desiderio Alvarez para pedir una nueva prórroga de cuatro meses á fin de que el Ingeniero don Carlos Inestroza M. pueda practicar la medida de las 500 hectáreas de terreno que se le dieron en arrendamiento por acuerdo de 27 de mayo de 1912, en Micos Laguna, Tela, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo empezar á contarse dicha prórroga desde el 30 de abril próximo en adelante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

Siendo atendibles las razones en que se funda el representante del General Alfonso Gallardo para pedir una nueva prórroga de cuatro meses, á fin de que el Ingeniero don Carlos Inestroza M. practique la medida de las 500 hectáreas de terreno que se le arrendaron por acuerdo de 27 de mayo de 1912, en Micos Laguna, Tela, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo empezar á contarse dicha prórroga desde el 30 de abril próximo en adelante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

Siendo atendibles las razones en que se funda el representante de don Emilio P. Dutú para pedir una nueva prórroga de cuatro meses, á fin de que el Ingeniero don Carlos Inestroza M. pueda practicar la medida de las 500 hectáreas de terreno que se le dieron en arrendamiento por acuerdo de 27 de mayo de 1912, en Micos Laguna, Tela, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo correr dicha prórroga desde el 30 de abril próximo en adelante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

En vista de las razones que alega el representante de don Enrique Laffite para pedir que se le otorgue una nueva prórroga de cuatro meses, á fin de que el Ingeniero don Carlos Inestroza M. practique la medida de las 500 hectáreas de terreno que se le arrendaron por acuerdo de 23 de junio de 1913, en Micos Laguna, Tela, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo empezar á contarse dicha nueva prórroga desde el 23 de abril próximo en adelante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

En vista de las razones que alega el representante de don Adolfo Laffite para pedir que se le otorgue una nueva prórroga de cuatro meses, á fin de que el Ingeniero don Carlos Inestroza M. practique la medida de las 500 hectáreas de terreno que se le arrendaron por acuerdo de 23 de junio de 1913, en «Micos Laguna,» Tela, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo empezar á contarse [dicha nueva prórroga] desde el 23 de abril próximo en adelante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

En vista de las razones que alega el representante de don Agustín Disdier para pedir que se le otorgue una nueva prórroga de cuatro meses, á fin de que el Ingeniero don Carlos Inestroza M. practique la medida de las 500 hectáreas de terreno que se le arrendaron por acuerdo de 23 de junio de 1913, en «Micos Laguna,» Tela, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo empezar á contarse dicha nueva prórroga desde el 23 de abril próximo en adelante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1914.

En vista de las razones que alega el representante de don Mauricio Laffite para pedir que se le otorgue una nueva prórroga de cuatro meses, á fin de que el Ingeniero don Carlos Inestroza M. practique la medida de las 500 hectáreas de terreno que se le arrendaron por acuerdo de 23 de junio de 1913, en «Micos Laguna,» Tela, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo empezar á contarse dicha prórroga desde el 23 de abril próximo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1914.

Vista la solicitud que el 14 de noviembre del año recién pasado presentó al Poder Ejecutivo el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la «Bradford Eyers's Association, Limited,» sociedad de tintoreros y pulidores que tienen su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 39 Well Street, Bradford, Yorkshire, Inglaterra, (Oficina Registrada) en la cual pide el registro y depósito

de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de paños y tejidos de lana, estambre y cerdas, que consiste en las letras B. D. A. y fué registrada á favor de su mandante bajo el número 320.055 el 3 de agosto de 1910, en la Sección de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Inglaterra.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han presentado en debida forma los documentos á que se refiere el artículo 4º de la Ley de Marcas de Fábrica y que, publicado el aviso respectivo en el periódico oficial de la República, de conformidad con la misma ley, han pasado más de noventa días desde la primera publicación sin que se haya presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la Bradford Dyers's Association, Limited, después de llenarse los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho referencia; y

2º—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca se archive en la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para los fines de ley y se devuelva el otro á la interesada con constancia de ser idéntico al depositado en virtud de este acuerdo; haciéndose la inscripción correspondiente en el Libro de Marcas de Fábrica que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Alberto Ehrler, Director de la Luz Eléctrica de esta capital, debidamente autorizado, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, é Irineo Saucedo, que en adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

I.—El Contratista se compromete á traer para el servicio de la Empresa, cien cargas de cal, de diez arrobas de peso cada una, de buena calidad y en el plazo siguiente: veinticinco cargas semanales, principiando por traer las primeras veinticinco en la presente semana.

Advirtiendo que si le es posible acortará el plazo estipulado lo más que pueda.

II.—El Gobierno pagará al Contratista la cal referida á razón de (\$ 2.75) dos pesos setenta y cinco centavos la carga, ó sea un total de (\$ 275.00) doscientos setenta y cinco pesos, en la forma siguiente: (\$ 137.50) ciento treinta y siete pesos cincuenta centavos como anticipo al ser aprobada esta contrata; (\$ 68.75) sesenta y ocho pesos setenta y cinco centavos cuando haya entregado setenta y cinco cargas y el resto cuando haya completado la entrega de las cien cargas.

Ambas partes son responsables por los perjuicios que ocasione la falta de cumplimiento de la presente contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito. En fe de lo expuesto, firman la presente en Tegucigalpa, á los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos catorce.—Alberto Ehrler.—Irineo Saucedo.»

2º—Que el valor á que ella asciende se pague por la Tesorería de la Luz Eléctrica, en la forma convenida en el número II de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Alberto Ehrler, Director de la Luz Eléctrica de esta capital, debidamente autorizado y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Teodoro Valladares, que en adelante se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente.

1º El Contratista se compromete á poner en la presa del Río Chiquito doscientas cincuenta carretadas de piedra de cerro de la mejor calidad, debiéndola entregar en el menor término que le fuere posible, y principiará á acarrear dicha piedra, inmediatamente después de aprobada esta contrata.

2º El Gobierno pagará al Contratista á razón de (\$ 0.75) setenta y cinco centavos la carretada, ó sea (\$ 187.50) ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos por las doscientas cincuenta carretadas, en recibos semanales, de conformidad con la cantidad entregada. Dichos recibos llevarán el Cónstame del señor Director de la Luz y el Dése del señor Ministro de Fomento.

Ambas partes se comprometen á responder por los perjuicios que ocasione la falta de cumplimiento de la presente contrata, salvo fuerza mayor ó caso for-

tuito. En fe de lo expuesto firman la presente en Tegucigalpa, á los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos catorce.—Alberto Ehrler.—Teodoro Valladares;» y

2º—Que el valor á que ella asciende se pague por la Tesorería de la Empresa de la Luz Eléctrica, en la forma convenida en el número 2º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo con fecha 7 del corriente mes por don Fernando Montero, en la cual pide la instalación de un aparato telefónico en la casa que ocupa el Hotel Montero, de su propiedad, sito en esta capital.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Director General de Telégrafos y Teléfonos; y

Considerando: que previos los trámites legales el Gobierno puede conceder la instalación de aparatos telefónicos para el servicio de los particulares; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Resolver de conformidad la expresada solicitud, quedando sujeta la concesión á las prescripciones de la ley.

2º—El aparato que se coloque en la casa citada, deberá estar unido directamente con la oficina central, para que por medio de ella se hagan todas las comunicaciones; y

3º—El expresado señor Montero, en virtud de esta concesión, pagará al Gobierno la prima correspondiente de conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ramo y además cinco pesos mensuales; debiendo adelantar las primeras seis mensualidades, vencidas las cuales, seguirá pagando el valor de cada mes adelantado. El pago lo efectuará en la Caja Nacional y para sus efectos, el mes comenzado se entenderá concluido.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueban las diligencias de medida de una zona mineral

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

Vistas las diligencias de medida de la zona «El Danto,» de setenta hectáreas de extensión, sita en el lugar llamado El Vijao, jurisdicción de Juticalpa, en el departamento de Olancho, concedida al

señor Cecil Walker Leigh por acuerdo del Poder Ejecutivo de 16 de octubre de 1913 y practicadas por el Ingeniero don Manuel Amézquita, durante los días veintidós al veintiseis de enero recién pasado.

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Revisión; y

Considerando: que la medida ha sido practicada de conformidad con las disposiciones de la Ley Agraria, del Código de Minería y del presente acuerdo; y que el resultado de ella dió una extensión de 73 hectáreas y 75 áreas, por la que el señor Leigh deberá pagar la patente de ley; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las expresadas diligencias; debiendo la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extender al interesado el testimonio correspondiente para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba entregue al Inspector Reconstructor de Telégrafos de la Zona Norte, don Salvador Padilla Suazo, la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que pagará á la señora Juana Bardales por el flete de tres cargas de materiales telegráficos de aquel puerto á Río Blanco; imputándose el gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1914.

Vista la solicitud que con fecha 10 del mes en curso elevó al Poder Ejecutivo el señor Licenciado don Jesús Núñez h., en nombre y representación de don Fidel Camacho, vecino de Ocotepeque, en la cual manifiesta: que su mandante se halla en el propósito de establecer en la ciudad de su domicilio una fábrica de velas esteéricas, que pueda producir no sólo la cantidad necesaria para el consumo del departamento, sino también pa-

ra introducir el artículo en la venta de los departamentos vecinos: que siendo esta una industria enteramente nueva que se inicia en el referido departamento, espera que el Gobierno, como un eficaz apoyo para la consecución de aquel fin, le conceda algunas franquicias de las otorgadas á otras empresas de igual naturaleza.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son indudables los beneficios que reportará el establecimiento de la fábrica de que se trata, tanto á los vecinos del departamento en donde funcionará como á los demás cercanos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1ª—Conceder, por una sola vez, la introducción libre de toda clase de derechos é impuestos fiscales, establecidos ó por establecer, con excepción del de peaje, de la maquinaria y accesorios necesarios para la completa instalación de la fábrica de velas esteéricas que se propone llevar á cabo el señor Fidel Camacho, en la ciudad de Ocotepeque, y por el término de cinco años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe este acuerdo, de la materia prima que emplee en la elaboración de dicho artículo, como estereanina, salol, hilo para mechas, repuestos para la maquinaria, etiquetas, cajones para depósito y para transporte, sebo y trementina cuando no pueda conseguirlos en la localidad ó en los pueblos, todo en cantidad suficiente.

2ª—Siempre que el señor Camacho tenga que hacer algún pedido, enviará previamente á la Secretaría de Fomento la lista general detallada de los artículos que trate de introducir para que, calificándolos, gestione en el sentido de que se dé la orden de libre registro á la Aduana por donde se haga la introducción.

3ª—El señor Camacho queda obligado á enseñar á seis alumnos que el Gobierno designe, no sólo el uso de la maquinaria, sino también la forma de explotación del negocio. La enseñanza será gratuita, lo mismo que su sostenimiento, durante permanezcan en la fábrica, pudiendo renovarse los alumnos cada año.

4ª—Queda también obligado el señor Camacho á poner al servicio público la fábrica aludida, á más tardar seis meses después de aprobada esta concesión por el Congreso Nacional.

5ª—El Concesionario podrá traspasar sus derechos en todo ó en parte á cualquier persona ó compañía, previa autorización del Poder Ejecutivo; entendiéndose que si la concesión fuere traspasada á persona ó compañía extranjera, en ningún caso podrán recurrir éstas á la

vía diplomática, no pudiendo traspasarse aquélla á corporaciones de derecho público, también extranjeras.

6ª—La presente concesión caducará por el hecho de que el Concesionario no establezca la fábrica en relación, en el término señalado ó porque trafique directa y especialmente con los artículos introducidos libres de derechos, en cuyo caso, además, quedará incurso en las responsabilidades consiguientes; y

7ª—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Secretaría el Doctor B. D. Guilbert con la solicitud que dice:—«B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, dentista y apoderado de los señores Mitle & Catlaud 111 Rue Mant Cenés Paris, vengo con todo respeto á pedir el registro y depósito de la marca de fábrica número 132.777, registrada á su favor bajo ese número en el Ministerio de Comercio, Industria, Correo y Telégrafos de Francia, el día 6 de diciembre de 1911. Dicha marca consta en las palabras LITHINÉS DEL DR. GUSTIN, destinada á toda clase de productos farmacéuticos y generalmente todos los productos de su fabricación y de su comercio. Presento los documentos siguientes:—1ª El poder.—2ª El contrato de agencia para la venta de sus productos.—3ª Certificación del registro N° 132.777 emitido el día 6 de diciembre de 1911 en Paris.—4ª Ejemplar de la marca.—Mis representados desean adquirir el derecho exclusivo de usar en la República la expresada marca de fábrica, reservándose sus derechos, y á Vos pido, previos los trámites legales, si lo declaraseis así.—B. D. Guilbert.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.

30—10

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Doctor B. D. Guilbert con la solicitud que dice:—«Yo, B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, dentista y apoderado del señor Francisco Coty, perfumista, residente en 7 Boulevard Versailles en Suresnes (Sené), vengo con todo respeto á pedir el registro y depósito de la marca de fábrica número 123.351, registrada á su favor bajo ese número en el Ministerio de Comercio Industrial, Correo y Telégrafos de Francia, el día 30 de septiembre de 1910. Dicha marca consta en la palabra COTY, irrespectivos de tamaño, color, y destinados á los productos de perfumería, jabonería, fardos y generalmente todos los productos de su fabricación y su comercio. Presento los documentos siguientes:—1ª El poder.—2ª El contrato de agencia para la venta de sus productos.—3ª Certificación del registro número 123.351 emitido el día 30 de septiembra.

REPUBLICA DE HONDURAS

1.000

de 1910 en París.—4º Ejemplar de la marca. Mi representado desea adquirir el derecho exclusivo de usar en la República la expresada marca de fábrica, reservando sus derechos, y á Vos pido, previos los trámites legales, si lo declarasen así.—Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.—B. D. Guilbert.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Doctor B. D. Guilbert con la solicitud que dice:—Yo, B. D. Guilbert, casado, residente en esta ciudad, con todo respeto vengo á pedir, á nombre de «The Bright Sudian Vegetable Pill Company,» el registro y depósito de su marca de fábrica. Dicha marca fué registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, bajo el número 68.964, el día 12 de mayo de 1908, para usar en un remedio para la indigestión. Presento los documentos siguientes:—1º El poder.—2º El contrato de agencia para la venta de su producto.—3º Certificación del registro número 68.864 emitido el día 12 de mayo de 1908.—4º Ejemplar de la marca.—Mis representados desean adquirir el derecho exclusivo de usar en la República la expresada marca de fábrica, reservando sus derechos; y á Vos pido, previos los trámites de ley, lo declarasen así.—Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.—B. D. Guilbert.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección de Nacaome, hace saber: que el señor don Felipe Galeas, del vecindario de Aramecina, se ha presentado al Juzgado de que es órgano de comunicación, solicitando título supletorio de una casa sita en Aramecina, de diez y seis varas de largo por siete y media de ancho, con dos corredores y una mediagua anexa, de doce varas de largo por cuatro y media de ancho, ubicada en un solar de sesenta y dos varas de largo por diez y seis de ancho, paredes de adobe, cubierta de teja y construida con madera labrada y cercado el solar con tapial de adobe, siendo sus límites: al Norte, solar y casa de Isabel Banegas; al Sur, paredes y solar de los herederos del difunto Santa María Calix; al Este, plaza principal; y al Oeste, solar del solicitante. Lo anteriormente relacionado se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, agosto 13 de 1914.

J. I. TRIMINTO, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura,» en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.

TOMÁS GARCÍA C.

El 17 de julio de este año, en Puerto Cortés, murió don Armand Gaborit, dejando á su señora esposa doña Juana U. de Gaborit, por su única y universal heredera testamentaria, por testamento otorgado en Puerto Cortés en 3 de abril de 1910.

La señora de Gaborit, como tal heredera y cuya herencia ha aceptado con beneficio de inventario, y por mi medio, como su apoderado sustituto y para los fines de ley, da este aviso por lo que respecta á la apertura de esa sucesión.

San Pedro Sula, 20 de agosto de 1914.

30-8

ANTONIO S. MARADIAGA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos del presente mes se presentó el Abogado don Pedro Amaya R., en su carácter de Apoderado General de la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, denunciando como nacional un lote de terreno como de ocho caballerías de extensión, propio en su mayor parte para la agricultura, situado en jurisdicción del expresado pueblo, y comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal perteneciente á dicho municipio, titulado con el nombre de «Sitio de Santa Cruz;» al Sur, terrenos pertenecientes á los municipios de Arada y El Palmo y terreno en parte ejidal y en parte comunal perteneciente al municipio antedicho de San Nicolás, titulado con el nombre de «Montaña de Choloma;» y al Oriente, terrenos pertenecientes á la aldea de Nuevo Jalapa y al municipio de Arada, respectivamente; y al Poniente, el antes dicho terreno titulado con el nombre de Montaña de Choloma. A dicho terreno le da el nombre de «La Gloria.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 5 de octubre de 1914.

30-8

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que con fecha primero del mes en curso se ha conferido á los señores Francisco y Josefa Cristina Erazo la posesión efectiva de la herencia universal intestada que á su fallecimiento dejara el señor Jesús Erazo Flores.—Ocotepeque, 2 de octubre de 1914.

25-10

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Atlántida, hace saber: que por resolución dictada el día de ayer, este Juzgado ha declarado yacente la herencia que á su muerte dejó el ciudadano francés Juan Remy Hourstangon. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—La Ceiba, 24 de octubre de 1914.

27-12

D. PUERTO, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el Licenciado don Antonio Madrid, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, al que le da el nombre de «Los Andes,» sito en jurisdicción municipal de Zacapa, como de cuatro ó cinco mil hectáreas de extensión, cuyos linderos y colindantes son los siguientes: al Norte, terreno «Los Naranjos,» ejidos del pueblo de Santa Cruz de Yojoa, y tierras nacionales; al Este, sitio «El Sauce,» de los herederos de doña Cinecia Pineda de López; al Sur, este mismo terreno y tierras baldías; y al Oeste, terreno nacional. El terreno denunciado es propio para la agricultura en pequeñas porciones. Lo que se avisa al público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 13 de octubre de 1914.

30-13

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el cuatro de septiembre del corriente año se presentó á esta oficina el señor Jerónimo Flores, vecino de esta ciudad, denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Laguna Grande,» constante, más ó menos, de cuatrocientas cinco hectáreas, propio para la cría de ganado, y limitado: al Norte, por los cerros denominados «Los Talnetes» y «El Eslabón,» nacionales; al Oriente, el río de Gualma, mediando terrenos nacionales; al Sur, Quebrada de Ortega; y al Occidente, «Quebrada de la Fragua.» Este terreno está situado en jurisdicción municipal del pueblo de Morazán. Lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 12 de octubre de 1914.

30-15

SABINO TINOCO.

Santos Juárez M., Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, hace saber: que con fecha nueve del presente mes se presentó ante esta Administración de Rentas el Alcalde Auxiliar de la aldea de El Horno, á nombre de los vecinos de dicha aldea, con plenas facultades, denunciando como baldío un lote de terreno nacional, propio para la agricultura y ganadería, constante como de cuatro caballerías de extensión superficial, aproximadamente, sito en el lugar denominado «Río Blanco,» de esta jurisdicción, como á dos y media leguas al Norte de la expresada aldea. Linda: por el Norte, con terreno nacional; al Sur, ejidos de la aldea de El Horno; al Oriente, terrenos de algunos vecinos de Vallecillo; y al Poniente, ejidos de esta ciudad. Lo que se publica para los fines de ley.—Comayagua, 12 de octubre de 1914.

30-20

SANTOS JUÁREZ M.

Juan José Montes, Administrador de Rentas interino del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día diez y nueve de noviembre próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno La Esperanza, denunciado por Abraham M. Andú, cuyo terreno es propio para la crianza de ganado, consta de catorce hectáreas, dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas, ha sido valorado en la cantidad de cuarenta y cinco pesos, y tiene por lmites: al Norte, con potreros de Otilio Améndola y Nieves Herrera; al Este, con la línea férrea; al Sur, potreros de Manuel Rivera y herederos de Isidoro Rojas; y al Oeste, con trabajos de Salvador Garay. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 19 de octubre de 1914.

4

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día veintiuno de noviembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará en esta Administración de Rentas el terreno nacional denominado «Los Aguacates,» situado en la jurisdicción municipal de esta ciudad, constante de novecientos treinta y ocho hectáreas, veinticinco áreas y cinco centiáreas y propio para la crianza de ganado. Ha sido valorado en \$ 1.400.50, á razón de \$ 1.50 cada hectárea ó fracción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1914.

4

J. J. MONTES.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 68